

Toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 448 del CGP, no accede el Despacho a señalar fecha de remate en la forma solicitada por la apoderada de la parte demandante en el escrito de fecha 21 de junio de este año (dcto. 6).

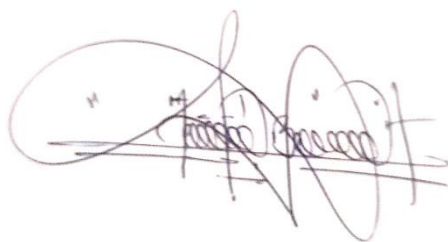
Ahora, de cara a resolver sobre la terminación de este proceso y al desacuerdo que presenta la apoderada de la parte demandante, se tiene que, mediante memorial del 21 de junio del año en curso (dcto. 7), el apoderado de la parte demandada le solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, lo que acreditó con los recibos de “Pago Depósitos Judiciales por canal PSE” por valor de \$5.791.379 y \$185.221.996, consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, del Banco Agrario; no obstante, tras revisar los anexos adjuntos al escrito, no se observa la liquidación adicional del crédito que dice actualizó hasta el 31 de mayo de este año, con especificación del capital y de los intereses causados por valor de \$237.397.163.



Por lo tanto, para acceder a la terminación del proceso, se requiere a la parte demandada para que se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 461 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 del mismo estatuto procesal, advirtiéndose en todo caso, que el pago total de este proceso debe hacerse con el salario actual al momento de su cancelación, tal y como se falló en la sentencia condenatoria y en los términos ordenados en el auto que libró mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante con la ejecución, incluido el valor de las costas procesales, sin que se pueda hacer deducción alguna por concepto de retención en la fuente.

Finalmente, se ordena que, por intermedio de la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se libre comunicación al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para que se sirvan convertir los dineros consignados por COMFENALCO el 31 de mayo de este año, por valor de \$5.791.379 y \$185.221.996, a la cuenta de cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

